## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Nueve (09) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: **204004089001-2019-00421** 

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CREZCAMOS S.A

Demandado: RAFAEL ENRIQUE RIVERA RANGEL

La parte demandante **CREZCAMOS S.A** en contra de **RAFAEL ENRIQUE RIVERA RANGEL** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor PAGARÉ.

En auto de fecha octubre quince (15) de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **RAFAEL ENRIQUE RIVERA RANGEL** donde se notificó el curador ad litem de la parte demandada en la fecha julio veinticuatro (24) de dos mil Veintitrés (2023) conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 del 2022, quien contesto la demanda, pero no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demando no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

**TERCERO.** Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría; las agencias en derecho se incluirá por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$420.042,91) M/C** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR

wspoto.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No\_74\_\_\_

Hoy \_\_10/10/2023\_\_\_Hora 8:A.M./

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria